



BOLETÍN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de SEPTIEMBRE de 2020



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD

MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS
JUAN BOARI

SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

MARÍA SOFÍA GHIGLIONE

PABLO CESAR FERNÁNDEZ

SUSANA ESTELA VILLAMONTE

EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS

PRESIDENTE DE BLOQUE: ANDREA MARIA JULIANA NOGUERA
OSCAR HERNÁN AYALA

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHU ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO – PRESIDENTE DE BLOQUE



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 54, obran Decretos N° 2356/2020 al 2377/2020, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre los días 1º al 15 de septiembre del año 2020.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno



DECRETO N° 2256/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el artículo 2º del Decreto N° 4369/2019 de fecha 4 de noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNESE en el carácter de Instructora Sumariante a la Abogada María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8.917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2257/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de mil (1000) paquetes de fideos secos, variedad guisero sin relleno, presentación paquete por 500 gramos; mil (1000) botellas de aceite comestible tipo puro de girasol, envase botella de plástico capacidad 1 litro; mil (1000) paquetes de harina de maíz tipo precocida polenta, presentación paquete de 500 gramos; mil (1000) bolsas de lentejas estado natural presentación envase bolsa plástica de 500 gramos, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria al proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión de los alimentos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 236.900,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria 24.13.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2258/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00) por la prestación de servicios de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, desde el día 29/07/2020 hasta el día 28/08/2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 Dirección de Espacios Públicos – Dependencia DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2259/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de septiembre de 2020



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Hilt, Yanet Alejandra | 27-38360188-1 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2261/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Escuela N° 31 “República Oriental del Uruguay”, CUIT N° 30-62332860-7 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), destinado al pago por el servicio de alarma para el establecimiento referido, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El pago deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a nombre de la Señora Marcela Fabiana MORGANTI, CUIT N° 27-20467982-2, en su carácter de directora del establecimiento referido en el artículo precedente a la Cuenta titularidad de la misma N° 007004623341, CBU N° 3860007203000046233418 del “Nuevo Banco de Entre Ríos SA”, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza. **FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 2262/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacio público de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2263/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 14 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por



objeto la construcción de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) metros lineales de vereda de un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts.) de ancho por diez centímetros (0,10 mts.) de espesor materializados con hormigón tipo H17, armada con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.), y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con brea caliente, a realizarse en Boulevard Nicolás Montana entre calles Sáenz Peña y 1º de Mayo, y en calle 1º de Mayo entre Boulevard Nicolás Montana y calle Juan B. Justo, todas de esta ciudad, lugar donde se ubica el predio denominado MULTIDEPORTIVO en el marco de la obra de Hábitat Suburbio Norte.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2264/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto cumplimentar con el control de acceso a la Ciudad de Gualguaychú, y la obtención de los datos personales y necesarios en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio producto de la pandemia Covid-19, bajo las directivas específicas expedidas por la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Área Técnica de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2265/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2266/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Fernández, Diego Gabriel | 20-32815360-3 | \$ 3.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2267/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2020



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Dominguez, Hernán Ariel | 20-38570548-5 | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- El pago del subsidio dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta del "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", CBU N° 3860007205000046586460.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2268/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2269/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2270/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 14 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE SUSTANCIAS DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 55.625, el cual tiene por objeto la construcción de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) metros lineales de vereda de un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts.) de ancho por diez centímetros (0,10 mts.) de espesor



materializados con hormigón tipo H17, armada con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.), y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con breca caliente, a realizarse en calle Sáenz Peña entre Boulevard Nicolás Montana y calle Juan B. Justo, y en calle Juan B. Justo entre calles Sáenz Peña y 1º de Mayo, todas de esta ciudad, lugar donde se ubica el predio denominado MULTIDEPORATIVO en el marco de la obra de Hábitat Suburbio Norte.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2271/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de "INDURA ARGENTINA SA", CUIT N° 30-64384272-2 por la adquisición de gas Argón de Alta Pureza BIP para uso cromatográfico y espectrometría, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "INDURA ARGENTINA SA", CUIT N° 30-64384272-2, con domicilio legal en calle Ovidio Lagos N° 6.741 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 39.576,64) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 1007-00000592, de fecha 18/02/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.01.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2272/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORICESE el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TRECE CON TRECE CENTAVOS (\$ 280.513,13) en concepto de pagos DE CAPITAL y HONORARIOS DE PRIMERA INSTANCIA correspondiente al juicio "DAROCA ELSA CRISTINA C/ MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU S/ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 312/16 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, para su imputación en dicho Expediente judicial al pago del capital a la Señora Elsa Cristina DAROCA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 209.464,00), honorarios del Doctor Luis Ernesto LEISSA por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.263,36), honorarios de la Doctora María José LEISSA, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.263,36), honorarios del Doctor Francisco José ÁLVAREZ por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL VEINTIUNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 26.021,37), honorarios del Licenciado Gabriel Andrés MAZUR por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250,00) y honorarios del Doctor Diego Martín BOURLOT por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Contaduría Municipal, dese cumplimiento al pago autorizado en el artículo 1º, mediante transferencia a la cuenta judicial en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", del juicio "DAROCA ELSA CRISTINA C/ MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 312/16, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. N° 7-668604/1, CBU 3860007203000066860410.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CELYT – CE Dirección Legal y Técnica – Unidad Ejecutora: 6 - C.E. Dirección Legal y Técnica – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- EFECTIVIZADA que se la transferencia ordenada, procedase a informar a la Dirección Legal y Técnica a los fines de acreditar la misma en el Expediente judicial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese **FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.**

DECRETO N° 2273/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - ESTABLÉZCASE, como única fecha de vencimiento para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal para el período agosto del corriente año, el día 25 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLÉZCASE, como fecha de vencimiento de la cuota 4° de la Tasa por Limpieza, Barrido de Veredas y Uso de Agua al día 25 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 3°. - ESTABLÉZCASE, como fecha de vencimiento el día 25 de septiembre del año 2020 para todos los convenios cuyas cuotas sean exigibles en el corriente mes.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2274/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Leandro Daniel MÁRQUEZ, DNI N° 33.170.275, domiciliado en calle Presb. Marcos Panozzo N° 1.231 de esta ciudad, en el marco de la Convocatoria Pública efectuada mediante Decreto N° 1733/2020 y la adjudicación del contrato efectuada mediante Decreto N° 1934/2020, para que el mismo preste servicios como Asistente de Obra de Red de Cloacas OESTE en la obra "Plan de Saneamiento Urbano y Periurbano de la Ciudad de Gualeguaychú", suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Leandro Daniel MÁRQUEZ, DNI N° 33.170.275, domiciliado en calle Presb. Marcos Panozzo N° 1.231 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 146.294,62), la cual se abonará previa presentación de certificaciones mensuales por avance de obra que realizará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OGAYC – Obras Generales de Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 51.79.52 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2275/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil Néstor Pablo FLEYTAS, DNI N° 25.754.810, domiciliado en calle Juan Manuel Gavazzo N° 377 de esta ciudad, en el marco de la Convocatoria Pública efectuada mediante el Decreto N° 1733/2020 y la adjudicación del contrato efectuada mediante Decreto N° 1934/2020, para que el mismo preste servicios como Director de Obra de Red de Cloacas ESTE en la obra "Plan de Saneamiento Urbano y Periurbano de la Ciudad de Gualeguaychú", suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Ingeniero Civil Néstor Pablo FLEYTAS, DNI N° 25.754.810, domiciliado en calle Juan Manuel Gavazzo N° 377 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de mensual de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 202.808,60), la cual se abonará previa presentación de certificaciones mensuales por avance de obra que realizará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OGAYC – Obras Generales de Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 51.79.53 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2276/2020



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil Aníbal Daniel STEREN, DNI N° 23.444.951, domiciliado en Avenida Julio Lauria N° 590 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en el marco de la Convocatoria Pública efectuada mediante Decreto N° 1733/2020 y la adjudicación del contrato efectuada mediante Decreto N° 1934/2020, para que el mismo preste servicios como Director de Obra de Red de Agua en la obra "Plan de Saneamiento Urbano y Periurbano de la Ciudad de Gualeguaychú", suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero Civil Aníbal Daniel STEREN, DNI N° 23.444.951, domiciliado en Avenida Julio Lauria N° 590 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 151.381,43), la cual se abonará previa presentación de certificaciones mensuales por avance de obra que realizará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OGAYC – Obras Generales de Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 51.79.51 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2277/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil Aníbal Daniel STEREN, DNI N° 23.444.951, domiciliado en Avenida Julio Lauria N° 590 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en el marco de la Convocatoria Pública efectuada mediante Decreto N° 1733/2020 y la adjudicación del contrato efectuada mediante Decreto N° 1934/2020, para que el mismo preste servicios como Director de Obra de Red de Cloacas OESTE en la obra "Plan de Saneamiento Urbano y Periurbano de la Ciudad de Gualeguaychú", suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero Civil Aníbal Daniel STEREN, DNI N° 23.444.951, domiciliado en Avenida Julio Lauria N° 590 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 243.824,33), la cual se abonará previa presentación de certificaciones mensuales por avance de obra que realizará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OGAYC – Obras Generales de Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 51.79.52 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2278/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Flavia TAFFAREL, DNI N° 32.247.188, domiciliada en Boulevard San Martín N° 255 de la localidad de Urdinarráin, provincia de Entre Ríos, en el marco de la Convocatoria Pública efectuada mediante Decreto N° 1733/2020 y la adjudicación del contrato efectuada mediante Decreto N° 1934/2020, para que la misma



preste servicios como Asistente de Obra de Red de Cloacas ESTE en la obra "Plan de Saneamiento Urbano y Periurbano de la Ciudad de Gualeguaychú", suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Flavia TAFFAREL, DNI N° 32.247.188, domiciliada en Boulevard San Martín N° 255 de la localidad de Urdinarráin, provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 121.685,16), la cual se abonará previa presentación de certificaciones mensuales por avance de obra que realizará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OGAYC – Obras Generales de Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 51.79.53 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2279/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes ADENDA en calles Federación y Santiago Díaz de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 231.416,06) , de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|---------------|---|
| La Colmena Ltda. | Echepare, Pablo Marcelo | Presidente | 21.459.641 | Barrio Fiorotto Casa N° 29 | "B" N° 00002-00000689 | \$ 219.845,26 | Pesos doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco con veintiséis centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|--------------|---|
| La Colmena Ltda. | Echepare, Pablo Marcelo | Presidente | 21.459.641 | Barrio Fiorotto Casa N° 29 | "B" N° 00002-00000690 | \$ 11.570,80 | Pesos once mil quinientos setenta con ochenta centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVND5 – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.53.51 3.9.9.0 – Pro.Cre.Ar. Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2280/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo" - QUINTA ETAPA a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldán N° 558 | "B" N° 00002-00000261 | \$ 475.000,00 | Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------|----------------|-------|-----|-----------|---------|-------|-----------------|
|-------------|----------------|-------|-----|-----------|---------|-------|-----------------|



| | | | | | | | |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|--------------|------------------------|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldán N° 558 | "B" N° 00002-00000262 | \$ 25.000,00 | Pesos veinticinco mil. |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|--------------|------------------------|

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2281/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Locación de Inmueble suscripto en fecha 1º de julio del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX y los Señores Susana María TAFFAREL, Graciela María TAFFAREL y Gustavo César TAFFAREL en su carácter de titulares del dominio, en los términos del artículo 1187º siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación en relación al inmueble sito en esta ciudad de San José de Gualeguaychú, calle Luis N. Palma N° 691, Manzana N° 274, constituido por dos (2) parcelas (N° 15 y N° 3) con una superficie total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (434,79 m2), con salida por calle 9 de Julio N° 32 (que corresponde a la parcela N° 15), TGI N° 13.501 y N° 4.194, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE a la Señora Graciela María TAFFAREL, CUIT N° 27-14808433-0, hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) en concepto de canon locativo durante el período comprendido entre los días 1º de julio y 31 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE los gastos que devenguen el consumo de energía eléctrica, gas natural y las tasas general inmobiliaria y obras sanitarias correspondientes al inmueble locado, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Locación obrante en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2282/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Pórtico Vial para identificación de vehículos. Monitoreo de Patentes", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 487.989,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|---|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldán N° 558 | "B" N° 00002-00000259 | \$ 463.551,55 | Pesos cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y uno con cincuenta y cinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|--------------|--|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldán N° 558 | "B" N° 00002-00000260 | \$ 24.397,45 | Pesos veinticuatro mil trescientos noventa y siete con cuarenta y cinco centavos |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SEÑAVI – Señalización Vial – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2283/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Suministros dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la adquisición de un mil (1.000) paquetes de fideos secos tipo guisero presentación por 500 gr.; un mil (1.000) kilogramos de tomate en estado puré, presentación tetrabrik por 530 gr.; un mil (1.000) litros de aceite tipo mezcla presentación botella de plástico por 1 lt; un mil (1.000) unidades de cacao tipo solubilizado dulce en polvo, presentación por 200 gr.; un mil (1.000) paquetes de lentejas en estado natural, presentación bolsa plástica por 500 gr.; un mil (1.000) kilogramos de harina de trigo 000, presentación paquete por 1 kg.; un mil (1.000) unidades de mermelada presentación frasco por 454 gr.; un mil (1.000) kilogramos de azúcar tipo A común, blanca molida presentación bolsa de polietileno; un mil (1.000) kilogramos de harina de maíz presentación paquete por 1 kg.; y un mil (1.000) paquetes de yerba mate con palo por 500 gr. con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SUPERMERCADOS MALAMBO SA", CUIT N° 33-71096451-9, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 384 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 148.800,00); por los ítems 3 y 5, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-237105460, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 212.000,00); por los ítems 7, 8 y 10, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL, CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en calle San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 158.900,00); por los ítems 1, 2, 4, 6 y 9, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2284/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.436/2020, sancionada en fecha 03 de septiembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2285/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.437/2020, sancionada en fecha 03 de septiembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2286/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de septiembre de 2020



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.438/2020, sancionada en fecha 03 de septiembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2287/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 2, confeccionado en fecha 01/09/2020, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, las Directoras del Equipo de Ambiente Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE, correspondiente al servicio prestado durante el período comprendido entre los días 1° y 31 de agosto del corriente año por la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474269-9, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop, CBU N° 1910217555021700514796, por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos domiciliarios reciclables, reutilizables y acondicionamiento de los no reciclables PET (en sus variantes), SOPLADO (en sus variantes), VIDRIOS, CARTÓN, NYLON, CHATARRA, HIERRO y otros, conforme Factura "B" N° 00002-00000024, de fecha 01/09/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2288/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo extrajudicial presentado por el Señor Adrián Matías BABIO, DNI N° 27.467.539, a los fines que la Municipalidad le abone por los supuestos daños sufridos en su vehículo Marca Volkswagen Gol Country 1.6 Rural, 5 puertas, Dominio EEQ 332, en calle San Juan entre calles Rosario y Santa Fe, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Adrián Matías BABIO, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2289/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Suministros dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la adquisición de tres mil litros (3.000 lts) de aceite de girasol presentación botella de plástico por 1 litro; tres mil kilogramos (3.000 kg.) de azúcar tipo A, blanca presentación bolsa de polietileno por 1.000 gramos; tres mil (3.000) paquetes de harina de trigo 000, presentación por 1 kg; tres mil (3.000) paquetes de harina de maíz, presentación por 1 kg.; tres mil (3.000) paquetes de fideos secos, tipo guisero, presentación 500 gr.; tres mil (3.000) paquetes de cacao presentación por 180 gr.; tres mil (3.000) envases de lenteja estado natural presentación en bolsa por 500 gr.; tres mil (3.000) unidades de tomate tipo puré presentación tetrabrik por 520 gr.; tres mil (3.000)



paquetes de arroz, grano largo blanco, presentación por 1 kg.; tres mil (3.000) paquetes de yerba mate, presentación por 500 gr.; tres mil (3.000) frascos de mermelada, presentación pote plástico por 500 gr.; y tres mil (3.000) unidades de artículos de limpieza, consistentes en jabón en pan, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SUPERMERCADOS MALAMBO SA", CUIT N° 33-71096451-9, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 384 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 504.750,00); por los ítems 1 y 7, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-237105460, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 636.000,00); por los ítems 2, 10 y 11, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL, CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en calle San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 684.000,00); por los ítems 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 12, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2290/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo presentado por la Señora Blanca Mabel RODRÍGUEZ, DNI N° 6.135.663, a los fines que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú le abone por los supuestos daños sufridos en el vehículo de su propiedad, Dominio HDL 728, Marca Renault Sandero, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Blanca Mabel RODRÍGUEZ, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2291/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo extrajudicial presentado por el Señor Jorge Luis FUENTES, DNI N° 34.418.630, a los fines que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú le abone por los supuestos daños sufridos en su motovehículo, Dominio 398 GKJ y daños físicos, en calle Mariano Moreno entre calles 3 de Caballería y Aristóbulo Del Valle, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Jorge Luis FUENTES, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2292/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de setecientos cincuenta kilogramos (750 kg.) de suprema de pollo y un mil doscientos kilogramos (1.200 kg.) de carne vacuna, corte picada común, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, al proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-237105460, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-237105460, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad, por la provisión de los alimentos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS SSEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 624.000,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 24.13.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2293/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al “Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES)” como **Codificador de Actividades Municipal** y, que deberá ser utilizado por todos los contribuyentes a los fines de comunicar las actividades que desarrollan y que se habiliten y/o realicen adecuaciones, anexos en general, cambios de rubro/domicilio/razón social, apertura de sucursales, y cualquier otro tipo de trámite que contenga actualización o modificación de datos de un comercio.

ARTÍCULO 2º.- Determinése que los contribuyentes que ya se encuentren inscriptos a la fecha, serán re empadronados de acuerdo a la tabla de equivalencias que establece el “ANEXO II”, y a través de datos aportados por la Administradora Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

ARTÍCULO 3º.- Los contribuyentes podrán acreditar ante la Dirección de Rentas, mediante la documentación correspondiente, si existe discrepancia entre la actividad inscripta de oficio y la efectivamente inscripta ante los organismos nacionales y provinciales, hasta el día 31 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Rentas podrá modificar de oficio si detecta alguna incompatibilidad entre las actividades inscriptas ante este Municipio y los organismos nacionales y provinciales, siempre que este encuadre dentro de la actividad habilitada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2294/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “EL NUEVO COMIENZO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 58.012, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), para la provisión de mano de obra, materiales y herramientas a los fines de confeccionar dos mil (2.000) tapabocas bajo directivas sanitarias específicas de la Dirección de Salud de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) en concepto de Constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL NUEVO COMIENZO LIMITADA”, CUIT N° 30-71679449-7, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 142.500,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 10448/7, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021701044878, por provisión de tapabocas, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2295/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2296/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, CUIT N° 30-71480416-9, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 359.125,00), mediante depósito bancario en la Cuenta, CBU N° 1910217555021700746546, del "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", por la prestación del servicio de control de acceso a la Ciudad de Gualaguaychú y la obtención de los datos personales y necesarios en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio producto de la pandemia Covid-19, bajo las directivas específicas expedidas por la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Área Técnica de Seguridad e Higiene desde el día 22 de julio del corriente año y hasta el día 21 de agosto del año 2020, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2297/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de agosto del año 2020 y hasta el día 5 de septiembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2298/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, a la estudiante de la carrera de Tecnicatura Superior en Enfermería, del Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", Señorita Jimena BERTONI CUBA, DNI N° 40.562.723, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 761 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde".

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2299/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 2 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.475,61) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | "B" N° 00002-00000180 | \$ 174.301,83 | Pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos uno con ochenta y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------|--|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | "B" N° 00002-00000181 | \$ 9.173,78 | Pesos nueve mil ciento setenta y tres con setenta y ocho centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2300/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 3 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.475,61) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | "B" N° 00002-00000182 | \$ 174.301,83 | Pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos uno con ochenta y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------|--|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | "B" N° 00002-00000183 | \$ 9.173,78 | Pesos nueve mil ciento setenta y tres con setenta y ocho centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2301/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “VIVIENDAS – CASA N° 27 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.475,61) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|--|
| El Ciclón Ltda. | Núñez, Germán Alejandro | Presidente | 32.025.650 | Felipa Borrajo N° 1.665 | “B” N° 00002-00000240 | \$ 174.301,83 | Pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos uno con ochenta y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|-------------|--|
| El Ciclón Ltda. | Núñez, Germán Alejandro | Presidente | 32.025.650 | Felipa Borrajo N° 1.665 | “B” N° 00002-00000241 | \$ 9.173,78 | Pesos nueve mil ciento setenta y tres con setenta y ocho centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2302/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “VIVIENDAS – CASA N° 26 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.475,61) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|--|
| El Ciclón Ltda. | Núñez, Germán Alejandro | Presidente | 32.025.650 | Felipa Borrajo N° 1.665 | “B” N° 00002-00000238 | \$ 174.301,83 | Pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos uno con ochenta y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|-------------|--|
| El Ciclón Ltda. | Núñez, Germán Alejandro | Presidente | 32.025.650 | Felipa Borrajo N° 1.665 | “B” N° 00002-00000239 | \$ 9.173,78 | Pesos nueve mil ciento setenta y tres con setenta y ocho centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2303/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 28 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.475,61) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldán N° 558 | "B" N° 00002-00000263 | \$ 174.301,83 | Pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos uno con ochenta y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|-------------|--|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldán N° 558 | "B" N° 00002-00000264 | \$ 9.173,78 | Pesos nueve mil ciento setenta y tres con setenta y ocho centavos. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2304/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 15 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.475,61) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldán N° 558 | "B" N° 00002-00000265 | \$ 174.301,83 | Pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos uno con ochenta y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|-------------|--|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldán N° 558 | "B" N° 00002-00000266 | \$ 9.173,78 | Pesos nueve mil ciento setenta y tres con setenta y ocho centavos. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2305/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA Nº 6 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 183.475,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|--------------------|------------------------|------------|-----------|------------------|-----------------------|---------------|--|
| La Primavera Ltda. | López, Carlos Evaristo | Presidente | 6.079.328 | Colombo Nº 1.636 | "B" Nº 00002-00000109 | \$ 174.301,83 | Pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos uno con ochenta y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|--------------------|------------------------|------------|-----------|------------------|-----------------------|-------------|--|
| La Primavera Ltda. | López, Carlos Evaristo | Presidente | 6.079.328 | Colombo Nº 1.636 | "B" Nº 00002-00000110 | \$ 9.173,78 | Pesos nueve mil ciento setenta y tres con setenta y ocho centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2306/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de "Editorial El Día SRL", CUIT Nº 30-61050934-3, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00) en virtud de la prestación del servicio consistente en la suscripción mensual de diarios por el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Editorial El Día SRL", CUIT Nº 30-61050934-3, con domicilio en Concordia Nº 1.993 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00), previa presentación de Factura y/o Recibo correspondiente ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C. E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS – C. E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.3.5.0 – Libros, revistas y periódicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2307/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA Nº 5 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.475,61) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Luchador Ltda. | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" Nº 00002-00000104 | \$ 174.301,83 | Pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos uno con ochenta y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|-------------|--|
| Luchador Ltda. | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" N° 00002-00000105 | \$ 9.173,78 | Pesos nueve mil ciento setenta y tres con setenta y ocho centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2308/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 25 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.475,61) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-------------------------|------------|------------|----------------|-----------------------|---------------|--|
| El Nuevo Hogar Ltda. | Carrizzo, Celso Orlando | Presidente | 22.088.839 | Montiel N° 170 | "B" N° 00002-00000450 | \$ 174.301,83 | Pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos uno con ochenta y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-------------------------|------------|------------|----------------|-----------------------|-------------|--|
| El Nuevo Hogar Ltda. | Carrizzo, Celso Orlando | Presidente | 22.088.839 | Montiel N° 170 | "B" N° 00002-00000451 | \$ 9.173,78 | Pesos nueve mil ciento setenta y tres con setenta y ocho centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2309/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 4 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.475,61) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Luchador Ltda. | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" N° 00002-00000102 | \$ 174.301,83 | Pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos uno con ochenta y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|-------------|---|
| Luchador Ltda. | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" N° 00002-00000103 | \$ 9.173,78 | Pesos nueve mil ciento setenta y tres con setenta y |

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 75.219,99) ítems N° 2, 10, 11 y 15 previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en calle San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 638.935,00) por los ítems 3, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14 y 16, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo directivo de salud comunitaria – Dependencia: ECESAC CE Equipo de salud comunitaria –Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 24.13.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2312/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 8 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.475,61) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|-------------------------|------------|------------|------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Azul y Blanca Ltda. | Espinosa, Mirta Beatriz | Presidente | 14.215.973 | Samaniego y San Carlos | "B" N° 00002-00000221 | \$ 174.301,83 | Pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos uno con ochenta y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|-------------------------|------------|------------|------------------------|-----------------------|-------------|--|
| Azul y Blanca Ltda. | Espinosa, Mirta Beatriz | Presidente | 14.215.973 | Samaniego y San Carlos | "B" N° 00002-00000222 | \$ 9.173,78 | Pesos nueve mil ciento setenta y tres con setenta y ocho centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2313/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 9 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.475,61) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|-------------------------|------------|------------|------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Azul y Blanca Ltda. | Espinosa, Mirta Beatriz | Presidente | 14.215.973 | Samaniego y San Carlos | "B" N° 00002-00000221 | \$ 174.301,83 | Pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos uno con ochenta y tres centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------|----------------|-------|-----|-----------|---------|-------|-----------------|
| | | | | | | | |



| | | | | | | | |
|---------------------|-------------------------|------------|------------|------------------------|-----------------------|-------------|--|
| Azul y Blanca Ltda. | Espinosa, Mirta Beatriz | Presidente | 14.215.973 | Samaniego y San Carlos | "B" N° 00002-00000222 | \$ 9.173,78 | Pesos nueve mil ciento setenta y tres con setenta y ocho centavos. |
|---------------------|-------------------------|------------|------------|------------------------|-----------------------|-------------|--|

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2314/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de seis mil (6.000) cajas de leche en polvo tipo entera, presentación por 800 grs.; ocho mil litros (8.000 lts.) de leche entera pasteurizada, presentación envase tetrabrik por 1 lt. y trescientas (300) latas de leche entera en polvo, descremada, presentación por 1 kg., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-237105460, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad, por la provisión de seis mil (6.000) cajas de leche en polvo tipo entera, presentación por 800 grs.; ocho mil litros (8.000 lts.) de leche entera pasteurizada, presentación envase tetrabrik por 1 lt., hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.212.800,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de trescientas (300) latas de leche entera en polvo, descremada, presentación por 1 kg., hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 89.100,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 24.13.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2315/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de ochocientas (800) unidades de mermelada, sin azúcar por 500 grs.; ochocientos (800) paquetes de lentejas sin TACC por 500 grs.; ochocientos (800) packs por 3 unidades cada uno de galletitas de salvado; ochocientos (800) kilogramos de arroz integral por kg.; ochocientos (800) paquetes de fideos de arroz sin TACC, y ochocientos (800) paquetes de galleta de arroz, bolsa por 120 gr., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión de ochocientos (800) paquetes de fideos de arroz sin TACC, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 82.400,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-237105460, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad, por la provisión de ochocientas (800) unidades de mermelada, sin azúcar por 500 grs., ochocientos (800) kilogramos de arroz integral por kg y ochocientos (800) paquetes de galleta de arroz, bolsa por 120 gr., hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 141.200,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de ochocientos (800) paquetes de lentejas sin TACC por 500 grs. y ochocientos (800) packs por 3 unidades cada uno de galletitas de salvado, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 104.720,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2316/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------------------|---------------|-------------|
| Sánchez, Viviana María del Carmen | 27-21426893-6 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2317/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Burruchaga, Gloria Mabel | 27-14086565-1 | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2318/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------------|---------------|-------------|
| Ferreira Silva, Tomás Alberto | 20-41629699-6 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2319/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 15 de junio del año 2020 y hasta el día 31 de octubre del corriente año el seguro de accidentes personales para el personal que presta servicios en la Dirección de Tránsito, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 000056292, con vigencia desde las 12:00 horas del día 15/06/2020 hasta las 12:00 horas del día 31/10/2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2320/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de quinientas (500) bolsas de arroz grano largo sin cáscara, presentación por 1.000 gr.; setenta y dos (72) envases de arvejas; treinta (30) paquetes de sal fina, tipo dos anclas, presentación por 500 gr.; treinta (30) bolsas de sal, tipo dos anclas, presentación por 1 kg.; veinticinco (25) paquetes de especias tipo orégano, presentación bolsa por 1000 gr.; cien (100) bolsas de lenteja en estado natural por 1 kg.; cien (100) cajas de cacao en polvo tipo solubilizado dulce presentación por 1 kg.; veinte (20) unidades de cacao por 500 gr.; trescientos sesenta (360) paquetes de galletitas dulces; treinta y cinco (35) cajas de turrón, presentación por 50 unidades y setecientos ochenta (780) alfajores, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria al proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 122.480,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 24.13.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2321/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de septiembre del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrera Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta N° 0886/02001045/94, CBU N° 01508862/02000001045949 de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", debiendo la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de responsable de la asociación aludida, proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2322/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de agosto del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2323/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Segunda Etapa de Mejoramiento y Puesta en Valor Planta Alta Museo de la Memoria Popular (Casa Rosada Corsódromo)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 743.580,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|-----------------------|-----------------------|---------------|---|
| Digioca I Ltda. | Doello, Lázaro Germán | Presidente | 24.245.108 | Boulevard Daneri N°82 | "B" N° 00003-00000110 | \$ 706.401,00 | Pesos setecientos seis mil cuatrocientos uno. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|-----------------------|-----------------------|--------------|---|
| Digioca I Ltda. | Doello, Lázaro Germán | Presidente | 24.245.108 | Boulevard Daneri N°82 | "B" N° 00003-00000111 | \$ 37.179,00 | Pesos treinta y siete mil ciento setenta y nueve. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.58 3.9.9.0 – Museo de la Memoria - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2324/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2020:

| CUIL | APELLIDO Y NOMBRE | M.ONTO |
|---------------|-----------------------|-------------|
| 20-36546231-4 | ARANDA, FABIO EMANUEL | \$ 6.000,00 |



| | | |
|---------------|-----------------------------------|-------------|
| 27-30789448-9 | CACERES, LILIANA PAOLA | \$ 6.000,00 |
| 27-34141911-0 | DODERA, PATRICIA IVANA | \$ 6.000,00 |
| 20-32289253-6 | FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO | \$ 6.000,00 |
| 27-34350754-8 | FERNANDEZ, MARIA CRISTINA | \$ 6.000,00 |
| 20-35700454-4 | GALARZA, JOSE MARIA | \$ 6.000,00 |
| 27-42212194-9 | GELOS, MONICA MELINA | \$ 6.000,00 |
| 23-40047578-4 | IMAS, ANABELA ELIZABETH | \$ 2.800,00 |
| 27-28458079-1 | LEUZE, ANALIA | \$ 3.500,00 |
| 20-37293655-0 | LOPEZ, CLAUDIO EVER | \$ 6.000,00 |
| 20-33469619-8 | LOPEZ, LEONEL ADRIAN | \$ 6.000,00 |
| 27-16398230-2 | LOPEZ, SILVIA | \$ 3.000,00 |
| 27-29674598-2 | MADDALENA, NOELIA | \$ 2.000,00 |
| 27-32781281-0 | MANEIRO ROMERO, NOELIA ANAHI | \$ 4.000,00 |
| 20-35444994-4 | MARTIARENA, MIGUEL ANGEL CEFERINO | \$ 1.500,00 |
| 20-40790500-9 | MARTINEZ, CRISTIAN FRANCO | \$ 6.000,00 |
| 27-33160225-1 | MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES | \$ 2.500,00 |
| 20-21512893-9 | MARTINEZ, NELSON OSCAR | \$ 6.000,00 |
| 27-36191545-9 | MATEVE, ALICIA MARGARITA | \$ 3.000,00 |
| 27-25711274-3 | MOLINA, VERONICA ELIZABETH | \$ 1.500,00 |
| 20-30436388-7 | MORENO, MATIAS ESEQUIEL | \$ 3.000,00 |
| 27-37293617-2 | MUÑOZ, PAULA | \$ 3.000,00 |
| 27-22088596-3 | NUÑEZ, MONICA BEATRIZ | \$ 3.500,00 |
| 27-40159379-4 | OCAMPO, CINTIA ALEJANDRA | \$ 2.000,00 |
| 27-25660963-6 | OCAMPO, NANCY EVELINA | \$ 6.000,00 |
| 23-25109661-9 | OJEDA, ANTONIO ORLANDO | \$ 3.500,00 |
| 27-27089818-7 | ORONA, ANDREA ESTER | \$ 3.000,00 |
| 27-34141961-7 | PACHECO, ERICA EVANGELINA | \$ 3.500,00 |
| 20-40991624-5 | PAULETTI, WALTER NAHUEL | \$ 6.000,00 |
| 27-27860762-9 | PAZ SOSA, NATALIA ALEJANDRA | \$ 2.000,00 |
| 23-24118258-4 | PEREYRA, MONICA | \$ 4.000,00 |
| 20-42069911-6 | PEREZ, AYRTON MARCELO | \$ 2.500,00 |
| 20-23435384-6 | PEREZ, HECTOR DANIEL | \$ 3.500,00 |
| 27-20361595-2 | PEREZ, MARIELA MARIA ROSA | \$ 2.500,00 |
| 20-13809923-8 | PEREZ, RAUL ANTONIO | \$ 4.000,00 |
| 27-24187111-3 | PEREZ, SANDRA LORENA | \$ 2.000,00 |
| 20-16346826-4 | PETIZCO, JUAN CARLOS | \$ 2.000,00 |
| 27-30485600-4 | PICCINI, GISELA ELISABET | \$ 3.000,00 |
| 20-20975140-3 | PICCINI, SANTIAGO FRANCISCO | \$ 2.000,00 |
| 27-30611867-1 | PIEDRABUENA, BRENDA DANIELA | \$ 1.500,00 |
| 20-11550746-0 | PLAZA, ANGEL DAVID | \$ 2.500,00 |



| | | |
|---------------|----------------------------------|-------------|
| 20-06606562-7 | POGGIO, HORACIO ENRIQUE | \$ 4.000,00 |
| 27-29061855-5 | PONCE DE LEON, NATALIA ELIZABETH | \$ 3.000,00 |
| 20-20990872-8 | PONCE, HUGO DANIEL | \$ 2.500,00 |
| 27-27213895-3 | PONCE, VIRGINIA SOLEDAD | \$ 2.000,00 |
| 27-12647455-0 | QUEIPO, MIRTA RAQUEL | \$ 1.500,00 |
| 27-35853734-6 | QUINTEROS, MARIELA IVANA | \$ 3.700,00 |
| 20-14904959-3 | RAMIREZ, FERNANDO HECTOR | \$ 1.500,00 |
| 23-24527070-4 | RAMIREZ, MONICA PATRICIA | \$ 1.000,00 |
| 20-31785020-5 | RAMIREZ, SANTIAGO ARIEL | \$ 2.000,00 |
| 27-22837485-2 | REYES, BASILIA MARIA RAQUEL | \$ 1.500,00 |
| 20-17695430-3 | RIOS, EDELMIRO MODESTO | \$ 2.500,00 |
| 23-30433587-4 | RIOS, MARIA CELESTE | \$ 2.000,00 |
| 27-30734093-9 | RISSO, CRISTINA BEATRIZ | \$ 2.000,00 |
| 27-21663192-2 | ROBLES, YOLANDA BEATRIZ | \$ 3.000,00 |
| 20-25937686-7 | RODRIGUEZ, JORGE DANIEL | \$ 2.500,00 |
| 27-23836027-2 | RODRIGUEZ, MARIA ESTER | \$ 1.500,00 |
| 20-30789436-0 | RODRIGUEZ, NESTOR FABIAN | \$ 1.500,00 |
| 20-35445023-3 | RODRIGUEZ, OSCAR IVAN | \$ 2.500,00 |
| 20-35445227-9 | RODRIGUEZ, WILLIAM DAVID | \$ 1.500,00 |
| 27-23051997-3 | ROLDAN, ANA ADELA | \$ 3.500,00 |
| 23-06526292-4 | SALAZAR, CELIA VIRGINIA | \$ 3.000,00 |
| 20-39124102-4 | SALTEÑO, LUCIA | \$ 3.500,00 |
| 27-45538199-7 | SANCHEZ, IVANA AILEN | \$ 1.500,00 |
| 23-33078520-9 | SANDOVAL, DANIEL ALBERTO | \$ 3.500,00 |
| 27-39718263-6 | SARZA, NORA VERONICA | \$ 3.000,00 |
| 20-16761749-3 | SAUCEDO, MARCOS NOE MIGUEL | \$ 2.000,00 |
| 27-27813124-1 | SCHWINDT, MARCELA MARIA ESTER | \$ 3.000,00 |
| 20-12809124-7 | SCHWINDT, OSVALDO ALBERTO | \$ 2.500,00 |
| 27-36318763-9 | SEGUI, JAQUELINE STEFANIA | \$ 1.500,00 |
| 20-38294443-8 | SINISTRO, VICTOR ALCIDES | \$ 3.000,00 |
| 27-27166698-0 | SOSA, ANA MARIA | \$ 3.000,00 |
| 27-41629574-9 | SOSA, NOEMI GIULIANA | \$ 2.500,00 |
| 23-42972889-4 | SPINELLI, MILAGROS SOLANGE | \$ 3.500,00 |
| 20-23435234-3 | SPINELLI, ROBERTO CARLOS | \$ 3.500,00 |
| 27-18426036-6 | STALLDECKER, DORA EDITH | \$ 3.000,00 |
| 27-18099383-0 | SUAREZ, BEATRIZ RAQUEL | \$ 2.500,00 |
| 27-21428322-6 | SUSCA, MARIA TERESA | \$ 3.000,00 |
| 27-40991602-9 | TABARES, GUADALUPE GISEL | \$ 2.500,00 |
| 20-29766837-5 | TAFFAREL, ARIEL ALEJANDRO | \$ 1.500,00 |
| 27-20945936-7 | TOFOLON, MARCELA CLAUDIA | \$ 1.500,00 |



| | | |
|---------------|-----------------------------------|-------------|
| 20-92274496-4 | TOLOMEY, ANDRES CESAR | \$ 4.000,00 |
| 20-22088765-1 | TORRILLA, JAVIER RODOLFO SANTIAGO | \$ 2.000,00 |
| 20-36101708-1 | TOSCANI, DIEGO AUGUSTO | \$ 2.500,00 |
| 23-28151867-4 | ULLFIG NELLY MARIA | \$ 2.000,00 |
| 20-11712486-0 | UTURBEY, JOSE OMAR | \$ 2.500,00 |
| 27-33416358-5 | VELAZQUEZ, MARCELA CRISTINA | \$ 2.500,00 |
| 27-38171764-5 | VELAZQUEZ, VALERIA ANDREA | \$ 6.000,00 |
| 27-42972753-2 | VIERA, BRISA SOLEDAD | \$ 2.500,00 |
| 20-18728972-7 | VILA, DANIEL EDGARDO | \$ 2.000,00 |
| 20-20318841-3 | VILLARREAL, MIGUEL ANGEL | \$ 2.000,00 |
| 27-37293616-4 | VISCONTI, FABIANA DE LOS MILAGROS | \$ 6.000,00 |
| 27-24187233-0 | VISCONTI, JUANA MARIA | \$ 2.800,00 |
| 27-39263218-8 | VISCONTI, ROSANA CAROLINA | \$ 3.000,00 |
| 20-20361409-9 | ZAPATA, LUIS FABIO | \$ 3.000,00 |
| 27-12809821-1 | ZAPATA, RAMONA OFELIA | \$ 4.000,00 |
| 27-27272840-8 | ZARATE REBORA, RUTH | \$ 2.500,00 |
| 27-29169606-1 | ZICARELLI, MARIA EUGENIA | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Imputación presupuestaria: 01.01.00 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2325/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2020:

| CUIL | APELLIDO Y NOMBRE | MONTO |
|---------------|-------------------------------|-------------|
| 27-26431575-7 | ACOSTA, LORENA CRISTINA | \$ 3.000,00 |
| 20-05881483-1 | ACOSTA, RICARDO ALBERTO | \$ 3.500,00 |
| 27-14650414-6 | ACUÑA, ROSA MARIA ELENA | \$ 2.800,00 |
| 27-21663230-9 | AGUILAR QUIROGA, MARIA NIEVES | \$ 3.000,00 |
| 20-26173544-0 | BUCHI, ALCIDES HERNAN | \$ 3.000,00 |
| 20-13815759-9 | ALCOBA, HUGO HECTOR | \$ 3.000,00 |
| 27-33806829-3 | ALMIRON, ALEJANDRA SOLEDAD | \$ 2.000,00 |
| 23-25711455-4 | ALMIRON, VANESA VICTORIA | \$ 2.000,00 |
| 27-14933965-0 | ALONSO, MONICA GRACIELA | \$ 3.000,00 |
| 27-32454160-3 | ALVAREZ, MARIA ANGELICA | \$ 2.000,00 |
| 27-22712630-8 | ALVAREZ, ZULMA SILVINA | \$ 2.000,00 |



| | | |
|---------------|-----------------------------------|-------------|
| 20-22514045-7 | AMARILLA, LUIS GUSTAVO | \$ 3.000,00 |
| 20-05826451-3 | AMOROTO, NESTOR ALCIDES | \$ 4.000,00 |
| 27-37293926-0 | ANSALDI, VALERIA JANET | \$ 1.500,00 |
| 27-41267770-1 | ANSALDI, VERONICA NOEMI | \$ 1.500,00 |
| 27-17233791-6 | ANTUNEZ, ADRIANA MABEL | \$ 2.000,00 |
| 27-05887031-0 | ANTUNEZ, MARIA ANGELICA | \$ 2.000,00 |
| 27-26831041-5 | ARBELO, ANALIA DE LOS ANGELES | \$ 3.000,00 |
| 20-26337049-0 | AYUB, GREGORIO CARLOS | \$ 3.500,00 |
| 27-39718242-3 | BAJAROFF, ANDREA CAROLINA | \$ 4.000,00 |
| 27-33854931-3 | BARBOSA, ELIANA GISELA | \$ 3.500,00 |
| 20-14650402-8 | BARBOSA, NESTOR ALCIDES | \$ 1.500,00 |
| 27-31689647-8 | BARBOSA, VANINA CELINA | \$ 3.000,00 |
| 20-29765825-6 | BARRIOS, ROMINA | \$ 3.000,00 |
| 20-33469515-9 | BELEN, MATIAS JOSE | \$ 3.000,00 |
| 27-37075910-9 | BENETTI, LUCIA | \$ 3.000,00 |
| 27-36104292-7 | BENITEZ, VANESA SOLEDAD | \$ 8.000,00 |
| 27-35710409-8 | BENTANCOR, MAIRA MAGALI | \$ 3.500,00 |
| 23-22524483-9 | BENTANCOUR, GUSTAVO ADOLFO | \$ 3.000,00 |
| 20-21426910-5 | BENTANCOUR, SERGIO ERNESTO | \$ 1.500,00 |
| 27-22497178-3 | BERON, VIVIANA MARINA | \$ 2.000,00 |
| 20-18639526-4 | BORDA, MARCELO MARIO | \$ 2.000,00 |
| 27-39685821-0 | BORRO, CARLA MARIA NOEMI | \$ 2.500,00 |
| 27-16002160-3 | BORRO, PATRICIA BEATRIZ | \$ 1.500,00 |
| 20-28349780-2 | BRAUN, ALDO JAVIER | \$ 1.500,00 |
| 27-40094365-1 | BRAVO, DAIANA ESTEFANIA | \$ 2.000,00 |
| 20-21835558-8 | BROGGI, ROBERTO DANIEL | \$ 2.500,00 |
| 27-41629882-9 | BUFFA, ANTONELLA | \$ 2.500,00 |
| 27-20449444-4 | BULACIO, ROSA MARIA | \$ 4.000,00 |
| 27-32014700-5 | BUSTO, ROMINA CELESTE | \$ 3.500,00 |
| 20-40991524-9 | CABEZAS, ZOE KIMBERLYN | \$ 4.000,00 |
| 27-30323699-1 | CACERES, NOELIA ELEONORA | \$ 2.000,00 |
| 27-10667486-3 | CAMPOSTRINI, ANA MARGARITA | \$ 2.000,00 |
| 27-34323496-7 | CANTTI PAEZ, MARIA JENNIFER | \$ 3.500,00 |
| 27-33014167-6 | CARBALLO, ALEJANDRA SOLEDAD | \$ 3.500,00 |
| 20-23836177-0 | CARDOZO, CARLOS DANIEL | \$ 4.000,00 |
| 20-27609359-3 | CARMONA LARROSA, ANTONIO FERNANDO | \$ 2.500,00 |
| 27-21470555-4 | CARRIZO, ANA CARINA | \$ 2.000,00 |
| 27-25937522-9 | CARRIZO, ANALIA RAQUEL | \$ 1.500,00 |
| 23-35116398-4 | CARRO, ALBINA | \$ 6.000,00 |
| 27-26831120-9 | CARRO, ROCIO TERESITA | \$ 2.500,00 |



| | | |
|----------------|--------------------------------------|-------------|
| 27-25937641-7 | CASENAVE, GASTON EDUARDO | \$ 6.000,00 |
| .27-36104328-1 | CASTILLO, YANINA SOLANGE | \$ 4.000,00 |
| 27-41188226-3 | CASTRO RUSINKI, MILAGROS MARIBEL | \$ 4.000,00 |
| 27-34792037-7 | Castro, Eliana Maria | \$ 2.000,00 |
| 20-29170755-7 | CASTRO, JUAN FRANCISCO | \$ 2.500,00 |
| 27-40790227-6 | CEPEDA, MELINA ANTONELLA | \$ 2.500,00 |
| 27-35700501-4 | CEPEDA, PATRICIA JOHANA | \$ 2.500,00 |
| 27-36209305-9 | CEPEDA, MARIA VICTORIA | \$ 3.000,00 |
| 27161822693 | CHESINI, NORMA BEATRIZ | \$ 2.000,00 |
| 27-11057873-9 | CHICHIZOLA, ELVIRA MARIA CRISTINA | \$ 2.500,00 |
| 27-28328551-6 | CINCUNEGUI, LORENA LUCRECIA | \$ 3.500,00 |
| 27-26377595-9 | COMPARADA, SILVINA MABEL | \$ 2.000,00 |
| 27-95983408-9 | CONTRERAS DE SPANDRE, NANCY JOSEFINA | \$ 4.000,00 |
| 23-13593985-4 | COVATO, MARIA ROSA CONCEPCION | \$ 3.000,00 |
| 27-34660812-4 | CRISTALDO, MARIANA ELIZABETH | \$ 1.500,00 |
| 20-16031199-2 | CUFRE, HECTOR RICARDO | \$ 3.000,00 |
| 27-24187289-6 | DARGAINS, DORA ROSA GRACIELA | \$ 1.500,00 |
| 27-42070063-1 | DARGAINS, NAYLA EVELYN | \$ 2.500,00 |
| 27-30454914-4 | DARGAS, JULIANA ANDREA | \$ 3.000,00 |
| 27-34938726-9 | DE LA CRUZ, JESICA SABRINA | \$ 3.000,00 |
| 27-39264553-0 | DELGADO, ROSA MAGALI | \$ 3.000,00 |
| 27-16610700-3 | DENIS, BLANCA PATRICIA | \$ 2.000,00 |
| 27-32618688-8 | DODERA, MARIA DEL CARMEN | \$ 3.000,00 |
| 23-33014117-4 | DORREGO, MATILDE ESTER | \$ 3.000,00 |
| 20-34141943-4 | ECKERDT, ANGEL SAUL | \$ 6.000,00 |
| 27-24141565-7 | ELENA, SUSANA ELIZABETH | \$ 6.000,00 |
| 27-26377614-9 | ESCOBAR, NANCY VERONICA | \$ 3.500,00 |
| 27-35444813-6 | ESPINDOLA, NADIA EVELYN | \$ 3.500,00 |
| 27-36947280-7 | ESTEACHE, SILVANA MARIEL | \$ 3.500,00 |
| 27-16346757-2 | FERNANDEZ, HERMINIA NOEMI | \$ 2.500,00 |
| 27-12095755-5 | FERNANDEZ, DAGOBERTO | \$ 6.000,00 |
| 27-29061991-8 | FERNANDEZ, YANINA RENEE | \$ 2.500,00 |
| 27-30896578-9 | FERREIRA DA LUZ, ROSA | \$ 3.000,00 |
| 27-13465135-6 | FERREYRA, ADELA BEATRIZ | \$ 2.500,00 |
| 27-34115886-4 | FIGUEROA, ANA PAULA | \$ 2.000,00 |
| 27-27659813-4 | FILOGRASSO, FABIANA NOEMI | \$ 4.000,00 |
| 27-35710809-3 | GARCIA, DAIANA AILIN | \$ 3.000,00 |
| 20-04992047-5 | GARCIA, JOSE | \$ 2.000,00 |
| 27-13815944-8 | GEBHARDT, SUSANA MABEL | \$ 6.000,00 |
| 20-27213837-1 | GERLING, JUAN CARLOS | \$ 3.000,00 |



| | | |
|---------------|-------------------------------|-------------|
| 27-23836337-9 | GIMENEZ, AMALIA ELENA | \$ 3.000,00 |
| 20-30485311-6 | GIMENEZ, JORGE PABLO | \$ 2.000,00 |
| 27-12385713-0 | GIMENEZ, MARIA ROSA | \$ 2.000,00 |
| 27-39840193-5 | GIMENEZ, VALERIA NOEMI | \$ 4.000,00 |
| 23-18323986-4 | GOMEZ, CLAUDIA LILIANA | \$ 4.500,00 |
| 23-29982770-4 | GUGLIELMONE, ADRIANA HAYDEE | \$ 2.500,00 |
| 27-25661106-1 | HERNANDEZ, ELIZABETH | \$ 4.000,00 |
| 27-14947239-3 | IBARRA, MERCEDES DEL VALLE | \$ 3.000,00 |
| 27-35230165-0 | LARRONDE, ELIANA ELIZABETH | \$ 4.000,00 |
| 20-20698696-5 | LEON, ERNESTO FABIAN | \$ 3.000,00 |
| 20-23836100-2 | LIBERATTO, HUGO OMAR | \$ 3.000,00 |
| 27-31689637-0 | LOPEZ, ANDREA JULIA INES | \$ 3.500,00 |
| 27-32815401-9 | MOLINA, MARIA FLORENCIA | \$ 4.000,00 |
| 27-29169667-3 | MONTIEL, MARIA DE LOS ANGELES | \$ 3.000,00 |
| 27-25688061-5 | MUÑOZ, ALICIA CORINA | \$ 3.000,00 |
| 27-34418741-5 | NAVARRO, MARIA ROMINA | \$ 4.000,00 |
| 27-40991571-5 | OLIVERA, LUCIANA | \$ 3.000,00 |
| 27-29305264-1 | POGLIA, ELISA EDITH | \$ 3.000,00 |
| 20-14167026-4 | PERALTA, MARCELO GABRIEL | \$ 2.000,00 |
| 27-29170898-1 | PEREZ, MARIA EUGENIA | \$ 4.000,00 |
| 27-24596748-4 | PICCINI, LILIANA BEATRIZ | \$ 3.000,00 |
| 27-18352902-7 | RAMIREZ, MARCELA ALEJANDRA | \$ 3.000,00 |
| 20-26831058-5 | RIOS , MARIO JOSE RAMON | \$ 2.500,00 |
| 20-18078105-7 | ROBLEDO, DAVID JORGE | \$ 2.000,00 |
| 27-26554690-6 | RODRIGUEZ, GRACIELA VALERIA | \$ 2.000,00 |
| 27-32453812-2 | ROMERO, CELINA GISELA | \$ 3.000,00 |
| 27-36104448-2 | ROSCIANO, MICAELA | \$ 3.000,00 |
| 27-27645200-8 | SCHIAFFINO, GISELA FERNANDA | \$ 2.500,00 |
| 27-43293508-1 | SPIAZZI, ZOE MILAIA | \$ 3.000,00 |
| 23-39030163-4 | STIEBEN, ANGELICA BEATRIZ | \$ 3.000,00 |
| 20-40790547-5 | STURLA, JEREMIAS MAXIMILIANO | \$ 6.000,00 |
| 27-21544894-6 | TABORDA, CLAUDIA ADELINA | \$ 3.000,00 |
| 20-29061977-8 | TOLOSA, ENRIQUE ISMAEL | \$ 4.000,00 |
| 20-12809924-8 | VAISPAPIR, ISAAC ALEJANDRO | \$ 2.500,00 |
| 27-13815204-4 | VERA, MARTA ANGELICA | \$ 2.000,00 |
| 27-24118256-3 | VILLEGAS, MARIA ROSA | \$ 2.000,00 |

ARTICULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Imputación presupuestaria: 01.01.00 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2326/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. -AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 76.800,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------------|--------------------------|------------|------------|----------------------------|--------------------|--------------|--|
| Un Sueño Entrerriano Ltda. | Espíndola, Ernesto Rubén | Presidente | 34.479.260 | Clavirino y Bvard. De León | "B" 00002-00000710 | \$ 72.960,00 | Pesos setenta y dos mil novecientos sesenta. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------------|--------------------------|------------|------------|----------------------------|--------------------|-------------|--------------------------------------|
| Un Sueño Entrerriano Ltda. | Espíndola, Ernesto Rubén | Presidente | 34.479.260 | Clavirino y Bvard. De León | "B" 00002-00000711 | \$ 3.840,00 | Pesos tres mil ochocientos cuarenta. |

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Pro Mu Ve - Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2327/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 20 de enero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, representada por su Presidente María Luz DÍAZ, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para ejecutar la SEGUNDA ETAPA de restauración, refacción y puesta en valor del edificio denominado "SALÓN DE USOS MÚLTIPLES" (SUM) en el predio donde se ubica la Reserva Municipal "LAS PIEDRAS" a 15 kms. de esta ciudad, en la unión del arroyo Las Piedras con el Río Gualeguaychú. Los trabajos contratados incluyen construcción de estructuras de H°A°, mamposterías, capas aisladoras, revoques, contrapisos, revestimiento, pisos, zócalos, instalación eléctrica y sanitaria. Las partes acuerdan expresamente que los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2328/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - SANCIONAR al agente Walter Oscar FERREYRA, DNI N° 17.305.819, Legajo 1.639, domiciliado en calle Alicia Moreau de Justo, Manzana "B", Casa N° 7 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, con Suspensión por el término de un (1) día sin goce de haberes –artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°. - ÍNSTASE al agente FERREYRA a presentar justificación de sus inasistencias en razón de familiar enfermo ante la Dirección de Personal.

ARTÍCULO 3°. - Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2329/2020



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de agosto del año 2020:

| CUIL | APELLIDO Y NOMBRE | MONTO |
|---------------|-------------------------------------|-------------|
| 27-39577749-7 | BRIGNOLI, NATALI | \$ 6.000,00 |
| 23-40562399-4 | CARDOZO, LUCIA MABEL | \$ 2.500,00 |
| 27-20243947-6 | DEL VALLE, ANA MARIA | \$ 1.500,00 |
| 27-28458030-9 | DUARTE, ANDREA MARIA EUGENIA | \$ 3.000,00 |
| 27-25112470-7 | ESPINOSA, MARTA MERCEDES | \$ 2.000,00 |
| 20-27836158-7 | FERNANDEZ, MARTIN SEBASTIAN | \$ 2.500,00 |
| 27-16610757-7 | FERNANDEZ, TERESA MARIA DEL ROSARIO | \$ 1.500,00 |
| 20-31343609-9 | FERRARI, JULIO ARMANDO | \$ 3.000,00 |
| 23-33014294-4 | FILIPPI, NANCY JANET | \$ 1.500,00 |
| 27-40165907-8 | FRANCO, BRENDA AILEN | \$ 4.500,00 |
| 27-31291836-1 | FRANZOLINI, CYNTIA ELSA | \$ 3.000,00 |
| 27-36209335-5 | GALANTE, TAMARA SOLANGE | \$ 3.500,00 |
| 27-41188335-9 | GARCIA, ROCIO ABIGAIL | \$ 1.500,00 |
| 27-41023928-6 | GARCIA, FLORENCIA ISABEL | \$ 2.500,00 |
| 27-22088713-3 | GARCIA, MARIA JOSE | \$ 2.500,00 |
| 27-13815040-8 | GARCIA, STELLA MARIS | \$ 1.500,00 |
| 23-39033502-4 | GARCILAZO, MARIA DE LOURDES | \$ 2.800,00 |
| 23-35835943-4 | GATTI, RITA CELIA | \$ 1.500,00 |
| 27-17459526-2 | GEBHARDT, MARIA CRISTINA | \$ 2.500,00 |
| 20-36209472-1 | GIMENEZ, FRANCO DANIEL | \$ 3.500,00 |
| 27-32618883-8 | GIMENEZ, JOHANA VALERIA | \$ 2.000,00 |
| 27-32289220-4 | GIMENEZ, MARGARITA GISELA | \$ 3.000,00 |
| 27-23051925-6 | GODOY, FABIANA TERESITA | \$ 3.000,00 |
| 27-18503165-4 | GODOY, GRACIELA INES | \$ 3.000,00 |
| 27-35708759-2 | GOMEZ, ANDREA ANABELLA | \$ 1.500,00 |
| 27-42600907-8 | GOMEZ, BLANCA ELIZABETH | \$ 2.800,00 |
| 27-36942080-7 | GOMEZ, CELIA CRISTINA MALVINA | \$ 3.000,00 |
| 27-37467098-6 | GOMEZ, GISEL ARACELI | \$ 2.000,00 |
| 27-37293866-3 | GOMEZ, JESICA DANIELA | \$ 3.000,00 |
| 20-46927063-8 | GOMEZ, JORGE ESTEBAN | \$ 4.500,00 |
| 23-13316057-4 | GOMEZ, MARIA OLGA | \$ 2.500,00 |
| 27-34752962-7 | GOMEZ, MARIANELA ANAHI | \$ 3.500,00 |
| 27-13815231-1 | GOMEZ, NELIDA MARIA | \$ 3.500,00 |



| | | |
|---------------|----------------------------------|-------------|
| 20-38171313-0 | GOMEZ, RICARDO RAMON | \$ 4.500,00 |
| 20-41267951-3 | GOMEZ, ROBERTO DANIEL | \$ 3.000,00 |
| 27-14911934-0 | GOMEZ, SARA | \$ 2.000,00 |
| 20-93090684-1 | GONZALEZ, CARTAGENA HUGO | \$ 3.500,00 |
| 27-05973845-9 | GONZALEZ, ANA MARIA | \$ 3.000,00 |
| 27-20243885-2 | GONZALEZ, ANDREA EVANGELINA | \$ 2.500,00 |
| 20-17344747-8 | GONZALEZ, JESUS GUILLERMO MANUEL | \$ 2.500,00 |
| 20-22411535-1 | GONZALEZ, RUBEN | \$ 6.000,00 |
| 27-30789014-9 | GUERRERO, ROCIO MABEL | \$ 2.000,00 |
| 27-17876055-1 | GUILLIETTI, DIANA MARIA INES | \$ 3.500,00 |
| 27-27020948-9 | GUILLIETTI, ROCIO VANESA | \$ 3.000,00 |
| 20-35041054-7 | GUTIERREZ, GASTON EXEQUIEL | \$ 2.500,00 |
| 20-08398464-4 | GUTIERREZ, LUIS ALBERTO | \$ 5.000,00 |
| 27-32996441-3 | GUZMAN, MARIA CELESTE | \$ 2.000,00 |
| 27-36318512-1 | HEREÑU, MARIA ANTONELLA | \$ 2.500,00 |
| 27-33078664-2 | HILT, ADRIANA ELIZABETH | \$ 4.000,00 |
| 20-28399388-5 | IBARRA, JOSELIN | \$ 2.500,00 |
| 20-40562258-1 | IBARROA AMARILLO, ESTEBAN ISMAEL | \$ 2.000,00 |
| 27-35710405-5 | ICARDO, MARIELA SOLEDAD | \$ 1.500,00 |
| 20-17984658-7 | IORFINO, RAMON NORBERTO | \$ 2.500,00 |
| 27-28948668-8 | IRIGOYEN, NILDA ESTER | \$ 3.000,00 |
| 23-11034976-9 | IZAGUIRRE, JUAN CARLOS | \$ 6.000,00 |
| 27-31875542-1 | JARA, EMILSE SOLEDAD | \$ 3.500,00 |
| 27-18508707-2 | LABORDE, CLAUDIA NOEMI | \$ 1.500,00 |
| 20-12984807-4 | LARRAZABAL, JOSE LUIS | \$ 3.000,00 |
| 27-28783327-5 | LARROSA, ANALIA SOLEDAD | \$ 1.500,00 |
| 20-08441456-6 | LAVIN, JOSE ALBERTO | \$ 2.500,00 |
| 27-32296546-5 | LAVIN, PATRICIA ROSANA | \$ 3.500,00 |
| 27-13263033-5 | LORINCZ, BERTA BEATRIZ | \$ 3.000,00 |
| 27-17876111-6 | LUJAN, MIRTA SILVINA | \$ 3.000,00 |
| 27-34350502-2 | MACHICOTTE, JESICA NOEMI | \$ 3.000,00 |
| 27-36318139-8 | MACIAS, MARINA SOLANGE | \$ 2.500,00 |
| 27-24904835-1 | MARCON, DEOLINDA EDITH | \$ 4.000,00 |
| 27-38171429-8 | MARTINEZ, ANALIA VIVIANA | \$ 3.000,00 |
| 27-27572548-5 | MARTINEZ, ELENA MARGARITA | \$ 2.000,00 |
| 27-22524932-1 | MARTINEZ, MARIA INES LORENA | \$ 3.000,00 |
| 27-25711382-0 | MARTINEZ, MARTINA | \$ 2.000,00 |
| 20-22088633-7 | MARTINEZ, SEVERINO RAFAEL | \$ 2.000,00 |
| 20-26830703-7 | MARTINEZ, WALTER DANIEL | \$ 2.500,00 |
| 20-12095397-5 | MEDINA, MARIO VICENTE | \$ 3.500,00 |



| | | |
|---------------|-------------------------|-------------|
| 27-27813196-9 | MELGAR, MARIA JORGELINA | \$ 3.500,00 |
| 27-35445335-0 | MENDEZ, ROCIO MARISEL | \$ 3.000,00 |
| 27-20361172-8 | MENDOZA, PATRICIA ESTER | \$ 2.000,00 |
| 27-36102927-0 | MERELE, ROMINA CELESTE | \$ 3.000,00 |
| 20-05860176-5 | MORALES, JULIO MARIO | \$ 3.500,00 |
| 23-27733355-4 | MORAN, NANCY BEATRIZ | \$ 3.500,00 |
| 27-18099309-1 | MOREYRA, MONICA ALICIA | \$ 2.000,00 |
| 23-29584913-4 | OCAMPO, ILIANA SILVINA | \$ 2.000,00 |
| 27-35040934-9 | ORONA, MARIA GISELA | \$ 2.500,00 |
| 23-16182151-9 | PERALTA, JUAN CARLOS | \$ 3.000,00 |
| 24-24596762-0 | PRADEL, NORMA BEATRIZ | \$ 2.000,00 |
| 27-29466380-6 | REGAZZI, LUISA ROMINA | \$ 1.000,00 |
| 27-20361281-3 | REINALDI, SARA ALICIA | \$ 2.000,00 |
| 27-31112509-0 | ROA, ALEJANDRA PAOLA | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 71011 – Adelanto Subsidios a Rendir de personas físicas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2330/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 24.189,47), por el Seguro de Responsabilidad, cobertura de accidentes/muertes, seguro escolar para trescientos veinticinco (325) alumnos regulares con vigencia desde las 12:00 horas del día 16/03/2020 hasta las 12:00 horas del día 01/03/2021, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 24.189,47), conforme Factura Póliza N° 000011283.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2331/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.770,95) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de julio del año 2020, conforme a los considerandos expuestos en el presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al “CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA”, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.770,95), conforme Factura “B” N° 2979-00054474, de fecha 31/07/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C. E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2332/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa “Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú”, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de agosto del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|-------------------------------|---------------|--------------|
| Casanova, Valeria Soledad | 27-27746401-8 | \$ 22.500,00 |
| Cerneca, Mirta Mabel | 27-17535481-1 | \$ 9.000,00 |
| Doello, Andrea Paola | 27-26831184-5 | \$ 10.500,00 |
| Ferrer Lima, Miguel Ángel | 20-36104062-8 | \$ 13.200,00 |
| Orsingher, María Lorena | 27-30156451-7 | \$ 22.500,00 |
| Ortega, Gladys Arminda | 27-20328415-8 | \$ 22.500,00 |
| Recalde, María Florencia | 27-27467016-4 | \$ 22.500,00 |
| Slavich, María Jimena | 27-35445178-1 | \$ 15.000,00 |
| Neffe, María Eugenia | 23-31299341-4 | \$ 22.500,00 |
| Santos, Adriana María José | 27-24247577-7 | \$ 22.500,00 |
| Urriel, Marlene Grisel | 27-24596665-8 | \$ 12.000,00 |
| Fisher, Vanesa Inés | 27-33056902-1 | \$ 13.200,00 |
| Desantos, María Carolina | 27-29466406-3 | \$ 18.000,00 |
| Martínez, Laura Claudia Edith | 27-17684205-4 | \$ 13.200,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2333/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto N° 1406/2020, sancionado por la Provincia de Entre Ríos, fechado 11 de septiembre del año 2020, y autorizar el desarrollo de las siguientes actividades: actividad gastronómica (con el horario de cierre determinado a las 01:30) según Decreto N° 736/2020 GOB, actividades culturales según Decreto N° 832/2020 GOB, gimnasios según Decreto N° 1006/2020 GOB (modificado por el Decreto N° 1054/2020 GOB), el desarrollo de las actividades deportivas, individuales, sin contacto físico, en su modalidad no competitiva conforme lo determinado en los Decretos N° 736/20 GOB, 787/20 GOB y 1160/20 GOB.-

ARTÍCULO 2º. - DISPÓNESE que las autorizaciones dispuestas, están supeditadas al cumplimiento estricto de las normativas del Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES), a los protocolos pertinentes y toda otra normativa accesoria, complementaria y/o modificatoria que sea aplicable a cada actividad.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2334/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2020, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día **30 de septiembre del año 2020**, a las **11:00 HORAS**, para la adquisición de materiales de alumbrado público, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día **30 de septiembre del año 2020**, a las **10:00 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.752.125,00).

ARTÍCULO 4º. - ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00. 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2335/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el Decreto N° 2230/2020 en sus considerandos y en sus artículos 1º y 2º los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: *“Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la contratación de los servicios de la Doctora Especialista en Ginecología Romina Cecilia BEBENROTH, DNI N° 30.226.040, con retroactividad al día 1º de junio del corriente año y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en los CAPS Villa María, San Francisco, Suburbio Sur y Médanos, como así también realización de ecografías, tanto ginecológicas como obstétricas.”*

“ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Doctora Especialista en Ginecología Romina Cecilia BEBENROTH, CUIT N° 27-30226040-6, con domicilio en calle Churruarin N° 528, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del corriente año y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en los CAPS Villa María, San Francisco, Suburbio Sur y Médanos, como así también realización de ecografías, tanto ginecológicas como obstétricas. **“ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Doctora Especialista en Ginecología Romina Cecilia BEBENROTH, CUIT N° 27-30226040-6, con domicilio en calle Churruarin N° 528, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del corriente año y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 46.450,80) para que cumpla tareas inherentes a su profesión en los CAPS Villa María, San Francisco, Suburbio Sur y Médanos, como así también realización de ecografías, tanto ginecológicas como obstétricas.”**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2336/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------|---------------|-------------|
| Barbosa, Paola Noemí | 27-26830827-5 | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2337/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Echepare, Romina Daniela | 23-32311082-4 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2338/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Paredes, Ignacio Raúl | 20-34110407-7 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2339/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------|---------------|-------------|
| López, Leonardo Ezequiel | 20-30789119-1 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2340/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Visconti, Juana María | 27-24187233-0 | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2341/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Balbuena, Soledad Delfina | 27-28349745-9 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2342/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de trescientas (300) cajas de alimento para celíacos, sin gluten 3 paquetes de premezcla por 1 kg.; trescientos (300) paquetes de fideos de arroz sin TACC; trescientos (300) paquetes de galletitas de arroz; trescientos (300) paquetes de yerba mate, sin TACC por 500 gr.; trescientos (300) frascos de mermelada sin TACC; trescientas (300) botellas de aceite comestible sin TACC, por 900 cc.; trescientos (300) paquetes de harina de maíz por 1 kg.; trescientas (300) unidades de pure de tomate sin TACC, 530 cc. y trescientas (300) unidades de jabón en pan, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión del ítem N° 5, hasta la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-237105460, con domicilio en calle Martín M. de Güemes N° 1.103 de esta ciudad, por la provisión de los ítems N° 2, N° 3 y n° 8, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 51.855,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de los ítems N° 1, N° 4, N° 6, N° 7 y N° 9, por la suma total de PESOS CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 112.920,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2343/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector César Daniel PRIMO, DNI N° 23.917.343, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 68.308,04) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL "PARQUE DEL SOL", sito en Ruta Internacional N° 136, Kilómetro 11, durante el mes de agosto del año 2020, todos los días del mes referido, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2344/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 45.026,58) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de julio del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2345/2020



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 49.162,88) por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL – Servicio de Control Urbano sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de julio del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2346/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 379.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º y 31 de agosto del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 379.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2347/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Lilia URBINI, DNI N° 28.948.868, domiciliada en calle José Ingenieros N° 1.047 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2020 y hasta el día 30 de noviembre del año 2020 por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), para que preste servicios en el ámbito del programa Microcréditos para el desarrollo de la Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Lilia URBINI, DNI N° 28.948.868, domiciliada en calle José Ingenieros N° 1.047 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por el período comprendido entre los meses de mayo y noviembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ASOCEC – Área Socioeconómica – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.21.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2348/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Maia Soledad PETELIN PÉREZ, DNI N° 33.121.245, domiciliada en calle Seguí N° 570 de Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2020 y hasta el día 30 de noviembre del año 2020 por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), para que preste servicios en el ámbito del programa Microcréditos para el desarrollo de la Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Maia Soledad PETELIN PÉREZ, DNI N° 33.121.245, domiciliada en calle Seguí N° 570 de Pueblo General Belgrano, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por el período comprendido entre los meses de mayo y noviembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ASOCEC – Área Socioeconómica – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.21.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2349/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Elías Emmanuel GONZÁLEZ BERDESEGAR R, DNI N° 33.524.538, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2020 y hasta el día 30 de noviembre del año 2020 por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), para que preste servicios en el ámbito del programa Microcréditos para el desarrollo de la Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Elías Emmanuel GONZÁLEZ BERDESEGAR, DNI N° 33.524.538, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por el período comprendido entre los meses de mayo y noviembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ASOCEC – Área Socioeconómica – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.21.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2350/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Leandro Javier PAUTASIO, DNI N° 34.277.886, domiciliado en calle Jujuy N° 275 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2020 y hasta el día 30 de noviembre del año 2020, por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), para que preste servicios en el ámbito del programa Microcréditos para el desarrollo de la Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Leandro Javier PAUTASIO, DNI N° 34.277.886, domiciliado en calle Jujuy N° 275 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por el período comprendido entre los meses de mayo y noviembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ASOCEC – Área Socioeconómica – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.21.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2351/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de trescientas treinta y tres (333) castraciones de animales pertenecientes a campañas anteriores realizadas en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 149.850,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2352/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), para un grupo de vecinos de calle Urquiza al Oeste, Parada N° 11, destinado a la reparación de una garita para el servicio de transporte público.

ARTÍCULO 2º.- El pago del subsidio aludido en el artículo precedente deberá efectivizarse a nombre del Señor Franco Oscar VIVIANI, CUIT/CUIL N° 20-32026019-2, en su carácter de representante de los vecinos aludidos, quien deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DPCIUD – Dirección de Participación Comunitaria - Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 34.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2353/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Alfredo Federico MUÑOZ, DNI N° 13.316.489, domiciliado en calle San Martín N° 395 de esta ciudad, durante el periodo comprendido entre el día 1º día 1º de julio y 30 de septiembre del año 2020, por la suma total de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 70.200,00) para que preste servicios en el ámbito Área de Promoción y Equidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Alfredo Federico MUÑOZ, DNI N° 13.316.489, domiciliado en San Martín N° 395 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 23.400,00), por el periodo comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2354/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa del Proveedor Pablo Gabriel CARRARA, CUIT N° 23-21835591-9, con domicilio en la intersección de calle Juan E. Díaz y Boulevard Antonio Daneri de esta ciudad, por la prestación del servicio de reparación de cola compactadora de interno N° 156, consistente en desarmar, cambiar fondo curvo y reparar laterales de chapa, reparar patines, pernos y bujes, pintar y armar, afectado a la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma total estimada de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Pablo Gabriel CARRARA, CUIT N° 23-21835591-9, con domicilio en la intersección de calle Juan E. Díaz y Boulevard Antonio Daneri de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000,00), por la prestación del servicio de reparación referido precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2355/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de "Hostel Costanera" del Señor Nicolás Emmanuel RASCHETTI por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00), en concepto de servicio de alojamiento para personas/familias en situación de riesgo por diferentes causas, para atender situaciones de alta vulnerabilidad social, durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Emmanuel RASCHETTI, CUIT/CUIL N° 20-32557717-8, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 290 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2356/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de ocho mil (8.000) kilogramos de leche en polvo tipo entera, presentación por 1 kg., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de ocho mil (8.000) kilogramos de leche en polvo tipo entera, presentación por 1 kg., hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 2.152.000,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2357/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 el contrato de la Señora Sonia Yamila MAKAREWIEZ, DNI N° 32.705.236, domiciliada en calle Rubén Darío N° 711 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MAKAREWIEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2358/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Alejandra SOSA, DNI N° 92.462.839, domiciliada en calle Presidente Perón N° 515 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SOSA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2359/2020



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora María Virginia FIGÚN, DNI N° 33.679.116, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Virginia FIGÚN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2360/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Eduardo Ramón PEÑALVA, DNI N° 13.593.624, domiciliado en la intersección de calles España y José Hipólito Romero – 43 Viviendas de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Eduardo Ramón PEÑALVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2361/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, DNI N° 17.036.854, domiciliado en Barrio Trinidad, Casa N° 35 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Jorge Eduardo SCHULTIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2362/2020



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Nicolás Jesús ROMERO, DNI N° 27.813.151, domiciliado en calle Hermanas Mercedarias N° 56 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ROMERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2363/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Gabriela Alejandra RAMOS, DNI N° 26.310.496, domiciliada en calle Juan E. Díaz N° 2.265 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora RAMOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2364/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Natalí Alexandra SANTOS, DNI N° 34.660.546, domiciliada en Barrio Municipal de Perigan, Casa N° 26 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTOS suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2365/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, al Señor Juan Nicolás MIGUEZ, DNI Nº 26.114.547, domiciliado en calle Río de los Pájaros Nº 737 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, percibiendo por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200,00), neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de dieciséis (16) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato del Señor Juan Nicolás MIGUEZ, DNI Nº 26.114.547, domiciliado en calle Río de los Pájaros Nº 737 de esta ciudad, en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene Laboral dependiente de la Secretaría de Gobierno, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área referida, percibiendo el agente MIGUEZ como contraprestación por sus servicios, la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neta por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2366/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año 2020, la contratación del Señor Boris Nahuel REISIG, DNI Nº 36.381.681, domiciliado en calle Primera Junta Nº 865 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotor de salud, administrativas y de campo dentro de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por el Señor REISIG, como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neto por todo concepto, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2367/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año en curso, la contratación del Señor Armando Ramón IBARRA, DNI Nº 28.458.009, domiciliado en calle Presidente Juan Domingo Perón Nº 736 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo percibido por el Señor Armando Ramón IBARRA como contraprestación por sus servicios, en cuanto a un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encontró excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2368/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Ezequiel Martín LAMAS, DNI N° 33.014.005, domiciliado en Barrio 348, Sector 1, Consorcio A1, Departamento 15 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Auxiliar en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2º.- El agente LAMAS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2369/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato del Señor Alfredo Martín ÁVALO, DNI N° 26.831.142, domiciliado en la intersección de calles España y Gobernador Luis L. Etchevehere de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como Operario en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ÁVALO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2370/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Nélida Raquel FLORES, DNI N° 23.710.484, domiciliada en calle Adolfo Alsina S/N, Casa N° 15, Barrio Stella Maris de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de ordenanza y mantenimiento de las instalaciones de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FLORES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2371/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Pamela María Brunilda PARRILLA, DNI N° 31.567.435, domiciliada en Barrio Arturo Illia, Sector B de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PARRILLA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2372/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE retroactividad al día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Gastón Exequiel CASTRO, DNI N° 40.562.862 domiciliado en calles Palavecino y Galeano de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CASTRO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7º del Escalafón General más los adicionales propios del personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2373/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año en curso, la contratación de la Señora Jorgelina Marisol BENÍTEZ DNI N° 31.567.187, domiciliada Bº Eva Perón, Sección 1, Departamento 4 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo percibido por la Señora Jorgelina Marisol BENÍTEZ como contraprestación por sus servicios, en cuanto a un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encontró excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2374/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Gustavo David BENÍTEZ, DNI N° 34.660.758, domiciliado en la intersección de calles Sáenz Peña y Los Milagros N° 19

de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario de recolección de residuos, en el ámbito de la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales previstos para el personal afectado al servicio de recolección, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2375/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año en curso, la contratación del Señor Sebastián Exequiel PEÑALVA, DNI N° 33.160.107, domiciliado en calle España N° 595, Departamento 3º de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo percibido por el Señor Sebastián Exequiel PEÑALVA como contraprestación por sus servicios, en cuanto a un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encontró excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2376/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Hernando Joaquín TORRILLA, DNI N° 33.452.950, domiciliado en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 43 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por el Señor TORRILLA como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, con una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2377/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de septiembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Vanesa Soledad MUJICA, DNI N° 30.902.421, domiciliada en calle Carlos Guido Spano N° 1.264 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Soledad MUJICA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL



SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE

GUALEGUAYCHÚ



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**SEPTIEMBRE DE 2020
(DEL 1º/09/2020 AL 15/09/2020)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 7 obran, las Resoluciones N°S.15 Y 16/2020, y las Ordenanzas desde el N° 12.436 a la Ordenanza N° 12.438/2020 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1º al 15 de septiembre de 2020.

Dr. JORGE CUENCA



SECRETARIO H.C. DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº 15/2020.
EXPTE. Nº 6692/2020-H.C.D.

VISTO: la aparición sin vida en un canal de agua en Villarino Viejo, cerca de Bahía Blanca, de Facundo Astudillo Castro, el joven de 22 años que desapareció el 30 de abril pasado, cuando salió de su casa en el pueblo de Pedro Luro para reencontrarse con su ex novia en Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que el cuerpo de facundo fue hallado en avanzado estado de descomposición – “esquelético”- semienterrado en la zona del estuario de Bahía Blanca, habiendo sido hallado sin brazos, y sin parte de la dentadura frontal.

Que la versión más fuerte, es que el joven habría sido detenido en la localidad de Mayor Buratovich por la Policía Bonaerense, donde le labraron un acta por haber violado la cuarentena, sin poder establecerse con precisión, hasta ahora, qué pasó con él después de eso. Estando su familia convencida de que el joven fue víctima de una “desaparición forzada”, y que al menos nueve oficiales de la Policía Bonaerense, desplegaron un plan de encubrimiento.

Que el Presidente de la República, Alberto Fernández, le encomendó a la Ministra de Seguridad, Sabina Frederic, que “extremen” los esfuerzos para saber qué fue lo que pasó con este joven, y aseguró que su gestión, será “inflexible” con la violencia institucional.

Que asimismo, refirió que: *“La violencia institucional es inadmisibles. No hay espacio para la tolerancia. Valoro mucho la vigencia del Estado de derecho. Creo que en Argentina es posible que funcione a pleno, pero para eso hay que corregir cosas, como cuestiones en la justicia y el funcionamiento de las fuerzas de seguridad y el sistema penitenciario”*, aseguró nuestro presidente.



Que este caso, pone en el debate – una vez más – la problemática de la violencia institucional en nuestro país, ya que no sólo los policías de la bonaerense imputados aparecen como aparentes responsables de la desaparición, sino que consideramos que estos casos son el exponente de una política de hostigamiento policial permanente, sobre los y las jóvenes de sectores populares a lo largo de todos el país. No se trata de un caso aislado, sino que forma parte de un conjunto de prácticas institucionales de la política de seguridad, que van desde el hostigamiento policial hasta la tortura sistemática de jóvenes de sectores populares.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo.1º.- EXPRESAR nuestro más sentido pésame a la familia de Facundo Astudillo Castro, exigiendo se investigue a fondo los hechos, y las responsabilidades de todos los involucrados en el caso.

Artículo.2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de septiembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCIÓN Nº 16/2020.-
EXPTE.Nº 6693/2020-H.C.D.-

VISTO:

La proximidad del 8 de septiembre del corriente año, día que anualmente se conmemora como el “DÍA MUNDIAL DE LA FIBROSIS QUÍSTICA”, y

CONSIDERANDO:

Que pacientes de Fibrosis Quística, padres de pacientes, y la Asociación “Alguien como yo”, presentaron una solicitud por ante este Cuerpo, y por ante el Presidente Municipal, requiriendo se considere iluminar los edificios públicos de nuestra ciudad, con los colores azul, amarillo y fucsia.

Que la Fibrosis Quística (FQ), es una enfermedad hereditaria, potencialmente mortal, que provoca la acumulación de moco espeso y pegajoso en los pulmones, el tubo digestivo y otras áreas del cuerpo. Acumulándose en las vías respiratorias y en el páncreas, ocasionando infecciones pulmonares potencialmente mortales, y serios problemas digestivos, pudiendo afectar además, las glándulas sudoríparas y el aparato reproductor masculino. Tratándose de una de las enfermedades pulmonares crónicas más comunes en niños y adultos jóvenes.

Que el 8 de septiembre de 1989, un grupo de científicos, descubrieron el gen que ocasiona esta enfermedad. Esta situación determinó que sea entonces ese el “Día Mundial de la Fibrosis Quística”, declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2013.

Que el objetivo principal de este día, es dar a conocer la situación de las personas con Fibrosis Quística en todo el mundo, y mejorar su calidad de vida, con el fin de evitar desigualdades en el tratamiento, incluyendo la disponibilidad de la medicación, equipamiento y profesionales necesarios especializados en Fibrosis Quística.

Que asimismo, la reciente promulgada Ley Nº 27.552, declara de interés nacional la lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis, estableciendo en su artículo 10º que... *“se deberá llevar a cabo campañas nacionales informativas de detección, y de concientización de la enfermedad, a fin de lograr un adecuado conocimiento en la sociedad de esta patología, que permita una mayor integración social de los pacientes.”*

Que justamente, el fundamento del pedido de pacientes de Fibrosis Quística, padres de pacientes y la Asociación “Alguien como yo”, se centra en la necesidad de difundir conocimientos acerca de la Fibrosis Quística entre nuestros vecinos y la sociedad toda, ya que al tratarse de una patología poco frecuente, sumado a que es una discapacidad visceral, rara vez se visualiza exteriormente en los pacientes, que aparentan no tener enfermedad alguna.

Que la Asociación se identifica con los colores azul, amarillo y fucsia. El color azul, representa el respirar en libertad, el amarillo, la felicidad y el optimismo, y el fucsia, a la enfermedad; y es por ello que se solicita iluminar con esta combinación de colores, los edificios públicos de nuestra ciudad el próximo 8 de septiembre.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo.1º.- DECLÁRESE de Interés el 8 de septiembre de cada año, día que anualmente se conmemora el “DÍA MUNDIAL DE LA FIBROSIS QUÍSTICA”.

Artículo.2º.- REMÍTASE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al efecto de que considere arbitrar los medios necesarios para iluminar, los 8 de septiembre de cada año, los edificios públicos de nuestra ciudad, con los colores azul, amarillo y fucsia.

Artículo.3º.- REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú para su conocimiento y difusión.

Artículo.4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de septiembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.436/2020.

VISTO:

El Expediente Nº 6016/2016, caratulado: "PROYECTO DE ORDENANZA REMITIDO POR EL D.E.M S/ REGISTRO DE EQUINOS"; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular la presencia de equinos, y ordenar su circulación, la cual se ha incrementado en los últimos tiempos dentro del ejido, y que en esta materia solo se encuentra normado lo referente a tenencia responsable de mascotas y tracción a sangre.

Que es necesario abordar esta problemática, teniendo en cuenta la variedad de situaciones a abordar, como ser la salud del animal, la seguridad vial para peatones y vehículos, la salubridad, etcétera.

Que es de vital importancia comenzar con el control del ingreso, permanencia, transferencia y posesión, de dichos animales, como así también de la disponibilidad de tierra para la permanencia de éstos, buscando aunar criterios y trabajar conjuntamente para combatir prácticas aberrantes que se ejercitan en algunos sitios contra los caballos.

Que es indispensable para lograr estos objetivos, la creación de un "Registro Único Municipal de Equinos", en el cual conste un detalle minucioso de los propietarios de los equinos, cuidado del mismo, y porción de tierra destinada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Registro Único Municipal de Equinos. Créase el "Registro Único Municipal de Equinos", cuya finalidad será la de identificar y censar los equinos dentro del ejido municipal, como también controlar el tránsito y el alojamiento. El Registro contendrá como mínimo los siguientes datos: nombre y apellido del titular del equino, documento de identidad, domicilio real, teléfono de contacto, identificación del equino, libreta sanitaria, ubicación y dimensiones de la superficie donde se alojará al equino. El Área de Veterinaria Municipal será la autoridad de aplicación y estará facultada para agregar más datos. Este Registro no acredita la propiedad del equino, la cual se encuentra regulada por la Ley Nº 22.939 de Marcas y Señales Certificados y Guías del Ganado. El control del Registro será llevado por el Área de Veterinaria Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Inscripción del nacimiento. Identificación. Marca de fuego. En las situaciones en que el equino nazca en la ciudad, deberá su titular inscribirlo en el "Registro Único Municipal de Equinos" dentro del plazo de un (1) mes de nacido. Se le colocará un tatuaje en la oreja para identificarlo. Cumplido el año de nacimiento, su titular deberá concurrir al Área de Veterinaria Municipal para realizarle la debida identificación. La forma de identificación será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Equino sin individualización municipal. Traslado. Retiro. En el caso que se localice un equino en los espacios públicos sin la correspondiente individualización municipal, se procederá a trasladarlo al predio municipal destinado al efecto. El animal sólo podrá ser retirado una vez acreditada su titularidad y realizado el pago total de la multas previstas en la Ordenanza 10.590/2002 y concordantes, y de los gastos de alimentación y cuidado.

ARTÍCULO 4.- Plazo para retiro del equino. Si el equino no fuese retirado del predio municipal dentro del plazo de un (1) mes desde su traslado al predio municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer del mismo para distintos fines.

ARTÍCULO 5º.- Libros del Registro Único. Créase los siguientes libros dentro del "Registro Único Municipal de Equinos" previsto en el artículo 1º:

1. **LIBRO DE PROPIETARIOS:** donde constarán todos los datos de los propietarios y la ubicación y dimensiones de la superficie donde se alojará al equino.
2. **LIBRO DE EQUINOS Y SERVICIOS:** donde constarán los datos del equino y las correspondientes vacunas aplicadas.
3. **LIBRO DE NACIMIENTOS:** donde se dejarán constancia del nombre del equino progenitor y los datos del tatuaje identificatorio del nacido.

ARTÍCULO 6º.- Acreditación de la titularidad del equino. Para acreditar la titularidad de un equino, deberá confeccionarse un certificado de transferencia donde consten: lugar y fecha de emisión; nombre y apellido de las partes y, en su caso, de los representantes; sus domicilios y la mención de los documentos de identidad; especificación del tipo de operación de que se trata; matrícula del título de la marca o señal; especificación de la cantidad de animales comprendidos, con identificación del sexo y raza; firma del transmitente o de su representante, y si no pudiere o no supiere firmar, la firma a ruego de otra persona junto con la impresión digital del que no pudiere o no supiere firmar; firma y sello del personal administrativo actuante que dará fe pública del acto. La inscripción en el "Registro Único Municipal de Equinos" no subsana las nulidades o vicios que pudieren afectar el acto de transmisión.

ARTÍCULO 7º.- Control anual. Una vez por año los titulares deberán presentarse en el predio municipal para que se constate que los equinos se encuentran en buenas condiciones y bajo el mismo titular. En caso contrario, deberá acreditarse la transmisión bajo el certificado correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- Tránsito de equinos. Para la litud del tránsito de equinos dentro del ejido, aunque sea para el traslado de un predio a otro, se deberá contar con la documentación correspondiente a los fines de acreditar el motivo por el cual se lo traslada.

ARTÍCULO 9º.- Límites. Prohibición. Queda prohibido poseer equinos dentro de los siguientes límites enmarcados: al norte: Bulevares Nicolás Montana y 2 de Abril; al sur: Avenidas Parque Cándido Irazusta y Gral. Artigas; al este: Río Gualleguaychú; al oeste: Bulevares Antonio Daneri y Pedro Jurado.

ARTÍCULO 10º.- Plazo para regularización. A partir de la entrada de vigencia de la presente Ordenanza se otorgará un plazo de tres (3) meses para regularizar la situación de cada titular de los equinos.

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de septiembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.436/2020.
EXPT.E. Nº 5861/2016-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 6016/2016, caratulado: "PROYECTO DE ORDENANZA REMITIDO POR EL D.E.M S/ REGISTRO DE EQUINOS"; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular la presencia de equinos, y ordenar su circulación, la cual se ha incrementado en los últimos tiempos dentro del ejido, y que en esta materia solo se encuentra normado lo referente a tenencia responsable de mascotas y tracción a sangre.

Que es necesario abordar esta problemática, teniendo en cuenta la variedad de situaciones a abordar, como ser la salud del animal, la seguridad vial para peatones y vehículos, la salubridad, etcétera.

Que es de vital importancia comenzar con el control del ingreso, permanencia, transferencia y posesión, de dichos animales, como así también de la disponibilidad de tierra para la permanencia de éstos, buscando aunar criterios y trabajar conjuntamente para combatir prácticas aberrantes que se ejercitan en algunos sitios contra los caballos.

Que es indispensable para lograr estos objetivos, la creación de un "Registro Único Municipal de Equinos", en el cual conste un detalle minucioso de los propietarios de los equinos, cuidado del mismo, y porción de tierra destinada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Registro Único Municipal de Equinos. Créase el "Registro Único Municipal de Equinos", cuya finalidad será la de identificar y censar los equinos dentro del ejido municipal, como también controlar el tránsito y el alojamiento. El Registro contendrá como mínimo los siguientes datos: nombre y apellido del titular del equino, documento de identidad, domicilio real, teléfono de contacto, identificación del equino, libreta sanitaria, ubicación y dimensiones de la superficie donde se alojará al equino. El Área de Veterinaria Municipal será la autoridad de aplicación y estará facultada para agregar más datos. Este Registro no acredita la propiedad del equino, la cual se encuentra regulada por la Ley Nº 22.939 de Marcas y Señales Certificados y Guías del Ganado. El control del Registro será llevado por el Área de Veterinaria Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Inscripción del nacimiento. Identificación. Marca de fuego. En las situaciones en que el equino nazca en la ciudad, deberá su titular inscribirlo en el "Registro Único Municipal de Equinos" dentro del plazo de un (1) mes de nacido. Se le colocará un tatuaje en la oreja para identificarlo. Cumplido el año de nacimiento, su titular deberá concurrir al Área de Veterinaria Municipal para realizarle la debida identificación. La forma de identificación será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Equino sin individualización municipal. Traslado. Retiro. En el caso que se localice un equino en los espacios públicos sin la correspondiente individualización municipal, se procederá a trasladarlo al predio municipal destinado al efecto. El animal sólo podrá ser retirado una vez acreditada su titularidad y realizado el pago total de la multas previstas en la Ordenanza 10.590/2002 y concordantes, y de los gastos de alimentación y cuidado.

ARTÍCULO 4.- Plazo para retiro del equino. Si el equino no fuese retirado del predio municipal dentro del plazo de un (1) mes desde su traslado al predio municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer del mismo para distintos fines.

ARTÍCULO 5º.- Libros del Registro Único. Créase los siguientes libros dentro del "Registro Único Municipal de Equinos" previsto en el artículo 1º:

1. **LIBRO DE PROPIETARIOS:** donde constarán todos los datos de los propietarios y la ubicación y dimensiones de la superficie donde se alojará al equino.
2. **LIBRO DE EQUINOS Y SERVICIOS:** donde constarán los datos del equino y las correspondientes vacunas aplicadas.
3. **LIBRO DE NACIMIENTOS:** donde se dejarán constancia del nombre del equino progenitor y los datos del tatuaje identificatorio del nacido.

ARTÍCULO 6º.- Acreditación de la titularidad del equino. Para acreditar la titularidad de un equino, deberá confeccionarse un certificado de transferencia donde consten: lugar y fecha de emisión; nombre y apellido de las partes y, en su caso, de los representantes; sus domicilios y la mención de los documentos de identidad; especificación del tipo de operación de que se trata; matrícula del título de la marca o señal; especificación de la cantidad de animales comprendidos, con identificación del sexo y raza; firma del transmitente o de su representante, y si no pudiere o no supiere firmar, la firma a ruego de otra persona junto con la impresión digital del que no pudiere o no supiere firmar; firma y sello del personal administrativo actuante que dará fe pública del acto. La inscripción en el "Registro Único Municipal de Equinos" no subsana las nulidades o vicios que pudieren afectar el acto de transmisión.

ARTÍCULO 7º.- Control anual. Una vez por año los titulares deberán presentarse en el predio municipal para que se constate que los equinos se encuentran en buenas condiciones y bajo el mismo titular. En caso contrario, deberá acreditarse la transmisión bajo el certificado correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- Tránsito de equinos. Para la licitud del tránsito de equinos dentro del ejido, aunque sea para el traslado de un predio a otro, se deberá contar con la documentación correspondiente a los fines de acreditar el motivo por el cual se lo traslada.

ARTÍCULO 9º.- Límites. Prohibición. Queda prohibido poseer equinos dentro de los siguientes límites enmarcados: al norte: Bulevares Nicolás Montana y 2 de Abril; al sur: Avenidas Parque Cándido Irazusta y Gral. Artigas; al este: Río Gualeguaychú; al oeste: Bulevares Antonio Daneri y Pedro Jurado.

ARTÍCULO 10º.- Plazo para regularización. A partir de la entrada de vigencia de la presente Ordenanza se otorgará un plazo de tres (3) meses para regularizar la situación de cada titular de los equinos.

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de septiembre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº12.437/2020.-
EXPT.E. Nº 6597/2020-H.C.D.

VISTO:

La situación epidemiológica dada por la pandemia de COVID 19 y de la cual no está exenta nuestra comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 297/2020 el Gobierno Nacional estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, prorrogándolo posteriormente con el dictado de los Decretos Números 325/2020 y 355/2020;

Que como consecuencia de las restricciones impuesta por el aislamiento social, se prevé una importante retracción en la actividad económica, y con ello una disminución significativa de la recaudación estatal prevista para el presente año, estimándose actualmente una merma en la recaudación provincial de al menos un cincuenta por ciento (50%);

Que tal disminución impactará directamente en los recursos coparticipables, y con ello en el equilibrio fiscal de la Municipalidad de Gualeguaychú, por lo que se hace necesarios arbitrar medidas para facilitar la recaudación de los recursos propios del municipio

Que a pesar de que existe una importante población que por diferentes circunstancias no podrá cumplir con sus obligaciones tributarias en obvio desmedro de las arcas municipales, existe, en contrapartida, un número apreciable de contribuyentes que sí están en condiciones de cumplir con dichas obligaciones.

Que muchos de esos contribuyentes son -entre otros- adultos mayores, cuya cultura del cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas prácticamente los compele a cumplir con dichos pagos a la mayor brevedad posible.

Que, pese a los reiterados pedidos de cumplimiento del adecuado distanciamiento social, esto, en la práctica, no se observa como cabría esperar y, ya que son muchos adultos mayores los que están en esas colas para pagar sus boletas, se le adiciona un riesgo innecesario a su vida.

Que, lamentablemente, es poco probable que este estado de pandemia culmine a la brevedad y, aun así, las prácticas de distanciamiento social deberán mantenerse por un período más extenso e indefinible aún.

Que pese a que existen medios electrónicos de pago que podrían evitar esos aglomeramientos, son precisamente los adultos mayores los que se encuentran menos posibilitados de acceder a dicha tecnología.

Que el Código Tributario Municipal vigente Ordenanza 10287/1997, prevé el pago anual para las tasas municipales (Tasa general Inmobiliaria, Obras Sanitarias Municipal) con un descuento modesto para quienes opten por esta posibilidad.

Que actualmente, no se encuentra previsto la posibilidad de que un contribuyente que no habiendo optado por el pago anual, con posterioridad al vencimiento del mismo pueda abonar anticipadamente el resto de períodos del año, por lo que conviene facultar el DEM a instrumentar tal posibilidad a los fines que aquellos contribuyentes que así lo deseen puedan cancelar sus obligaciones tributaria no vencidas en las Tasa General Inmobiliario, Tasa por obras Sanitarias y Tasa por Limpieza, Barrido de Veredas y Uso de Agua del Cementerio, obteniendo también proporcionalmente el mismo beneficio de descuento que los que efectuaron el pago anual.

Que Igualmente y a los fines de que la opción del pago anual resulta más atractiva para los contribuyentes, resulta conveniente establecer parámetros objetivos de los descuentos a aplicar a los mismos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- MODIFÍQUESE el artículo 8º del Código Tributario Municipal - Parte Especial- Ordenanza N° 10.287/97 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8º.- LA Tasa General Inmobiliaria tiene carácter mensual, y los contribuyentes abonarán su importe el día 10 del mes siguiente del período correspondiente.

El importe será fijado por la Ordenanza General Impositiva para cada año calendario.

Cuando existan circunstancias que lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo podrá postergar la fecha de los vencimientos previstos en este artículo. No podrá en cambio, anticiparlos en ningún caso, excepto por autorización expresa conferida por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.

Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará el pago anual de la presente tasa, cuyo vencimiento operará el 20 de febrero de cada año y será optativo para los contribuyentes. La tasa de descuento a aplicar no podrá ser mayor a la establecida en los intereses resarcitorios según lo dispuesto en el Capítulo VII de la Parte General del presente Código.

A partir del año 2021, la tasa mínima de descuento no podrá ser menor la mitad de la tasa que se cobre por los intereses resarcitorios conforme lo dispuesto en el Capítulo VII de la Parte General del presente Código.”

Los contribuyentes que lo soliciten podrán adelantar el pago de períodos no vencidos del mismo año fiscal, pudiendo abonar por adelantado los períodos, pero sin el descuento que ofrece la opción de pago anual.

Artículo.2º.- MODIFÍQUESE el artículo 98º del Código Tributario Municipal - Parte Especial- Ordenanza N° 10.287/97 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 98º.- LA Tasa de Obras Sanitarias tiene carácter mensual, y los contribuyentes abonarán su importe en el día 10 del mes siguiente del período correspondiente.



Quando existan circunstancias que lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo podrá postergar la fecha de los vencimientos previsto en este artículo. No podrá en cambio, anticiparlos en ningún caso, excepto por autorización expresa conferida por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará el pago anual de la presente tasa, cuyo vencimiento operará el 20 de febrero de cada año y será optativo para los contribuyentes. La Tasa de descuento a aplicar no podrá ser mayor a la establecida para los intereses resarcitorios según lo dispuesto en el Capítulo VII de la Parte General del presente Código.

A partir del año 2021, la tasa mínima de descuento no podrá ser menor la mitad de la tasa que se cobre por los intereses resarcitorios conforme lo dispuesto en el Capítulo VII de la Parte General del presente Código.”

Los contribuyentes que lo soliciten podrán adelantar el pago de períodos no vencidos del mismo año fiscal, pudiendo abonar por adelantado los períodos, pero sin el descuento que ofrece la opción de pago anual.

Artículo 3°.- MODIFÍQUESE el Título V Cementerio, Capítulo 2°, Artículo 46° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - Ordenanza N° 10.287/97 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO 2°”

TASA POR LIMPIEZA, BARRIDO DE VEREDAS Y USO DE AGUA

ARTÍCULO 46°.- LA tasa por limpieza, barrido de veredas y uso de agua será la contraprestación por el servicio prestado en el cementerio municipal por tales conceptos y por los demás servicios no expresamente gravados por ningún derecho especial; sus valores y vencimientos se establecerán en la Ordenanza General Impositiva.

Quando existan circunstancias que lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo podrá postergar la fecha de los vencimientos previsto en este artículo. No podrá en cambio, anticiparlos en ningún caso, excepto por autorización expresa conferida por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará el pago anual de la presente tasa, cuyo vencimiento operará el mismo día previsto para el vencimiento de la Tasa en la Ordenanza General Impositiva y será optativo para los contribuyentes. La Tasa de descuento a aplicar no podrá ser mayor a la establecida para los intereses resarcitorios según lo dispuesto en el Capítulo VII de la Parte General del presente Código.

A partir del año 2021, la tasa mínima de descuento no podrá ser menor la mitad de la tasa que se cobre por los intereses resarcitorios conforme lo dispuesto en el Capítulo VII de la Parte General del presente Código.”

Los contribuyentes que lo soliciten podrán adelantar el pago de períodos no vencidos del mismo año fiscal, pudiendo abonar por adelantado los períodos, pero sin el descuento que ofrece la opción de pago anual.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de septiembre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.438/2020.
EXPTE.N° 6675/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 2074/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 2074/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de septiembre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.